
	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 3ª JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación SIGDEA No. 168-E-2021- 330379 de 23 de junio de 2021	
Convocante (s):	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Convocado (s):	
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Bogotá D.C., el cuatro (4) día del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), procede el despacho de la Procuraduría Tercera Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de manera **NO PRESENCIAL**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020 y la Resolución No. 127 del 16 de marzo de 2020 expedida por el Procurador General de la Nación, *“Por medio de la cual se adoptan medidas para asegurar la prestación del servicio público en la conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del COVID-19 (coronavirus)”*. La audiencia se realiza por videoconferencia a través de la plataforma de software colaborativo Microsoft Teams. Asiste por comunicación a través de medios electrónicos a la diligencia el (la) doctor (a) **HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 11.203.114 y portador (a) de la tarjeta profesional número 266.120 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado (a) de la parte convocante, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, según poder otorgado por JAZMIN ROCIO SOACHA PEDRAZA, como delegada del Superintendente de Industria y Comercio, mediante Resoluciones No 291 del 7 de enero de 2020 , 12165 del 16 de marzo de 2016 y acta de posesión N° 7042 del 16 de marzo de 2016, aporta para tal efecto poder y anexos en cuatro (4) folios. El apoderado de la parte convocante manifiesta su conformidad con el desarrollo de la audiencia no presencial, para lo cual, previamente autorizó para este efecto el uso de la cuenta de correo electrónico harolmortigo.sic@gmail.com, como el número de teléfono móvil 3193189071. Igualmente asiste por comunicación a través de medios electrónicos a la diligencia el (la) doctor (a) , identificado (a) con cédula de ciudadanía No. y con Tarjeta Profesional Número del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de parte Convocada, quien actúa en nombre propio, quien autorizó para este efecto el uso de la cuenta de correo electrónico; así como el número de teléfono móvil. -----El Procurador Judicial, previa verificación de la identidad de los apoderados de las partes, le reconoce personería adjetiva en los términos indicados en el poder que aportan. Acto seguido el (la) Procurador (a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Las **PRETENSIONES** que formula la parte convocante son las siguientes: *“Muy respetuosamente me permito solicitarle a la Procuraduría General de la Nación, que con el fin de prever demandas de nulidad y restablecimiento del derecho futuras contra la Entidad por los hechos que se mencionan en la presente solicitud, permita que en audiencia de Conciliación, la CONVOCANTE y los CONVOCADOS celebren acuerdo conciliatorio sobre la re liquidación y pago de algunas prestaciones económicas contenidos en el Acuerdo 040 de 1991 expedido por la Junta Directiva de la extinta Corporación, a saber: PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, VIÁTICOS Y PRIMA POR DEPENDIENTES según el caso, incluido el porcentaje correspondiente a la RESERVA*

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------


Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

ESPECIAL DE AHORRO, que también se encuentra contenido en el mencionado Acuerdo; lo anterior, por los periodos de tiempo y el monto total señalado en las liquidaciones que se adjuntan a la presente solicitud.” ----- Se deja constancia que, el apoderado de la parte convocante, como documento anexo como prueba en la solicitud de conciliación prejudicial, allegó la Certificación del primero (1º) de junio del 2021, del Comité de Conciliación, donde hace la manifestación frente a solicitud incoada, en la siguiente forma: “PRIMERO: Que en la reunión del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Industria y Comercio – en adelante SIC- celebrada el pasado 1º de junio de 2021, se efectuó el estudio y adoptó una decisión, respecto a la solicitud No. 21-98677 para presentarse ante la PROCURADURÍA JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ D.C. SEGUNDO: Que para el estudio y decisión adoptada por el Comité de Conciliación, se evaluaron los siguientes aspectos: 2.1. ANTECEDENTES 2.1.1. El (La) funcionario(a) , identificado(a) con cédula de ciudadanía número , presentó ante esta Entidad, solicitud para la reliquidación y pago de algunas prestaciones económicas, tales como: PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, VIÁTICOS Y PRIMA POR DEPENDIENTES, teniendo en cuenta para ello, el porcentaje correspondiente a la RESERVA ESPECIAL DEL AHORRO. 2.1.2. Una vez conocida la anterior petición, la SIC a través de la Coordinación del Grupo de Administración de Personal, comunicó el (la) funcionario(a) la liquidación de las prestaciones económicas pretendidas, de la siguiente manera: ... 2.1.3. El (La) funcionario(a) manifestó por escrito, ESTAR DE ACUERDO CON LA LIQUIDACIÓN y su deseo de conciliar sobre la fórmula propuesta por la Entidad. 2.2. MOTIVOS La SIC atendiendo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 1395 de 2010 y las determinaciones tomadas por el Comité de Conciliación de esta Entidad en sesiones del 3 de marzo de 2011, del 27 de noviembre de 2012 y del 22 de septiembre de 2015 ha decidido tomar partido frente a algunos asuntos considerados merecedores de tal mecanismo alternativo de solución de conflictos. Por otro lado la SIC en armonía con su Política de Prevención de Daño Antijurídico, los principios de eficacia y economía procesal y los reiterados fallos en segunda instancia donde se ha condenado a esta Entidad a pagar la reliquidación de la Prima Actividad, Bonificación por Recreación, prima por dependientes, viáticos y horas extras, teniendo en cuenta para ello, la Reserva Especial del Ahorro como parte del salario que devengan los funcionarios, decidió cambiar su posición frente a la posibilidad de presentar propuestas conciliatorias a los solicitantes y/o demandantes cuando precisamente, lo pretendido sea la reliquidación del mencionado porcentaje. Por lo anterior, el Comité de Conciliación de la Superintendencia de Industria y Comercio en uso de sus facultades: 2.3. DECIDE 2.3.1. CONCILIAR la reliquidación de algunas las prestaciones sociales consistentes en: PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, VIÁTICOS Y PRIMA POR DEPENDIENTES, teniendo en cuenta para ello, la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO, lo anterior, bajo las siguientes condiciones: 2.3.1.1. Que el convocado(a) desista de los intereses e indexación correspondientes a la prima de actividad, bonificación por recreación, viáticos y prima por dependientes, así como también de los periodos que se relacionan. 2.3.1.2. Que el convocado(a) renunciará a iniciar acción legal en contra de la SIC basada en los mismos hechos que dieron origen a la audiencia de conciliación, las anteriores pretensiones y otras que den origen a alguna acción legal, deberán ser desistidas por el convocado(a). 2.3.1.3. Que la SIC con base en las diferentes sentencias en firme en contra de la misma, donde reconoce que la SIC debe liquidar la prima de actividad, bonificación por recreación, viáticos y prima por dependientes, reconoce el valor económico a que tenga derecho el convocado por los últimos tres años dejados de percibir, conforme a la liquidación pertinente. 2.3.1.4. Que en el evento que se concilie, la Superintendencia de Industria y Comercio pagará los factores reconocidos en la presente audiencia de conciliación, dentro de los setenta (70) días siguientes a la aprobación del Juez Administrativo y a que la parte convocada presente ante la Entidad toda la documentación necesaria para adelantar el trámite requerido. 2.4. CONCILIAR la reliquidación de las prestaciones enunciadas en el punto anterior, frente al funcionario o

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento


	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

exfuncionario quien presentó solicitud ante esta Entidad, por el periodo y valor que se liquidó en su oportunidad. Las sumas conciliadas al igual que los períodos se encuentran en la tabla uno del presente documento. **TERCERO.** En consecuencia, se le solicita al señor Procurador, tener la presente certificación expedida como base para la solicitud presentada por el apoderado designado para los efectos y como base para la audiencia de conciliación que programe su Despacho” El valor total propuesto según liquidación realizada por la entidad es ----- Acto seguido, por videoconferencia, se le concedió el uso de la palabra a la parte convocada para que manifestara su posición frente a lo expuesto por la parte convocante, quien expresó estar de acuerdo y acepta la propuesta por la parte convocante en su totalidad y acepta el valor reconocido en la certificación y liquidación expedida por la entidad como una conciliación total e integral frente a la solicitud presentada”.----- **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO:**

El Procurador Judicial observa que el anterior acuerdo es integral y contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y reúne los siguientes requisitos: i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado. (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el artículo 81 de la Ley 446 de 1998; ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles entre las partes (art. 59, Ley 23 de 1991 y 70, Ley 446 de 1998); iii) las partes se encuentra claramente representadas y sus representantes tiene capacidad para conciliar, iv) obran en el expediente las siguientes pruebas que soportan el acuerdo a saber: 1. Derecho de petición radicado el 5 de marzo del año 2021. – 2. Acto Administrativo Rad. No. 21-98677-2-0, de fecha 12 de marzo de 2021, firmado por la ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS, Secretaria General de la Superintendencia de Industria y Comercio. – 3. Liquidación Básica – Conciliación, desde el 12 de octubre de 2018 al 5 de marzo de 2021, suscrita por ANDRI MARCELI OSORIO BETANCOURTH, Coordinadora Grupo de Trabajo Administrativo de Personal, donde aparece el valor a conciliar. – 4. Constancia de 14 de mayo de 2021, que el señor , presta sus servicios en la Superintendencia de Industria y Comercio, suscrita por ANDRI MARCELI OSORIO BETANCOURTH, Coordinadora Grupo de Trabajo Administrativo de Personal. - 5. Resolución No. 30458 de 11 de junio de 2015, por medio de la cual nombra provisionalmente a – 6. Acta de Posesión No. 6911 de 1 de julio de 2015, por medio de la cual se posesiona – 7. Resolución No. 24797 de 11 de mayo de 2017, por medio de la cual se nombra a como Provisional del cargo de Profesional Universitario 2044-07. – 8. Acta de Posesión No. 7270 de 2 de junio de 2017, por medio de la cual se posesiona – 9. Resolución No. 3647 de 15 de febrero de 2019, por medio del cual se nombra a como Provisional del cargo de Profesional Universitario 2044-07. – 10. Acta de Posesión No. 7641 de 5 de marzo de 2019, por medio de la cual se posesiona – 11. Resolución No. 48041 de 11 de julio de 2018, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una prima por dependientes a . – 12. Certificación de Comité de Conciliación de primero (1º) de junio de 2021, de la Superintendencia de Industria y Comercio; 13. Certificación Laboral del convocado que incluye valor de asignaciones básicas y cargos desempeñados por el convocado, de fecha 14 de mayo de 2021 suscrita por la COORDINADORA DEL GRUPO DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL de la SIC. y v) en criterio de esta Agencia del Ministerio Público, contenido en el acta no es violatorio de la ley atendiendo los pronunciamientos de la jurisdicción citados en la solicitud de conciliación. No obstante, se observa que no se aportó al expediente el desglose de la liquidación de la propuesta

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

conciliatoria que permitiera la revisión de los cálculos realizados y de las cifras respectivas para establecer que el valor propuesto corresponde al derecho reclamado y que, en consecuencia, no se afecta el patrimonio público. Se hace esta observación a las partes, quienes manifiestan que por la experiencia vista en otros casos similares no consideran necesario aportar tal soporte de la liquidación y que se atienen a lo que disponga el despacho judicial que conozca del control de legalidad de este acuerdo; solicitan continuar el trámite y remitir el expediente a la jurisdicción para control de legalidad. El valor acordado es integral por la suma total de En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo de Bogotá D.C., (Reparto), para efectos de control de legalidad del acuerdo conciliatorio, advirtiéndolo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada, razón por lo cual, no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001). Advirtiéndolo a las partes que el envío de este acuerdo conciliatorio a los Juzgados Administrativos del Circuito correspondiente, para efectos del control de legalidad, advirtiéndolo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente Acta del acuerdo, prestan mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas(art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). Hacen parte integral de esta acta las manifestaciones dadas por los apoderados a través de correo electrónico respecto de la aprobación de la misma. Se da por terminada la audiencia, siendo las 9:47 a.m.

(Consta aprobación de acta por medios electrónicos adjunta)

(Consta aprobación de acta por medios electrónicos adjunta)

HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO

Apoderado (a) de la parte Convocante



NELSON JAVIER LOTA RODRIGUEZ

Procurador Tercero Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento